

19 de julio de 2020
TEEU-123-2020

Dr. Carlos Sandoval García
Vicerrector
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimado señor:

En esta situación de pandemia por el COVID-19 y la virtualización, este tribunal en aras de garantizar y democratizar el acceso a la información adjunta el Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Pacífico en archivo digital.

Agradeciendo su atención, se despide,

Christian Torres Álvarez
Presidencia

CZG

C. Procuraduría Estudiantil.

Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Pacífico.

Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico.

Archivo.

Anexo: Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Pacífico.



Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de
Informática Empresarial Sede del Pacífico.

Redactores:

Kevin Andrey Villarreal Obando.

Jackeline Barboza Sánchez.

Sede del Pacífico
Universidad de Costa Rica
2019.

Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial
de la Sede del Pacifico

TÍTULO PRIMERO-DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1. DEL NOMBRE. La Asociación se denominará “Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Pacifico”, pudiendo ser abreviado su nombre en las siglas “AEIESP”.

ARTÍCULO 2. DEL PLAZO. Por su naturaleza, la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Universidad de Costa Rica, Sede del Pacifico, será de duración de un año de gestión.

ARTÍCULO 3. DEL DOMICILIO. La Asociación tendrá su domicilio en la Provincia de Puntarenas, Cantón Central, Puntarenas, Sede del Pacifico, Arnoldo Ferreto Segura, Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. DE LA DIVISA. La Asociación de Informática Empresarial se identificará por un distintivo color, logo y lema. Los anteriores lo establecerá cada Junta Directiva cuando entre en cargo, o conservará el establecido por la anterior administración, siempre y cuando este no contradiga los principios establecidos en la normativa universitaria y este Reglamento.

ARTÍCULO 5. DE SU NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación es una organización estudiantil, reconocida por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Su legitimidad deviene del reconocimiento de las asociaciones estudiantiles regionales de carrera que realiza la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a través de su Estatuto Orgánico y el Reglamento General de las Asociaciones Estudiantiles de Carrera y los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de las Sedes y Recintos Regionales.

La Asociación es incompatible con personas jurídicas de carácter privado. Su plena autoridad reside en la totalidad de sus miembros, quienes la delegan en los órganos que establece este Reglamento. Dichos órganos no tendrán más facultades que las expresamente conferidas, ni podrán delegar o renunciar al ejercicio de las mismas, así como arrogarse facultades que este Reglamento o el Reglamento General de las Asociaciones Estudiantiles de Carrera y los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de las Sedes y Recintos Regionales no les concedan.

ARTÍCULO 6. DE SU NATURALEZA POLÍTICA. La Asociación es una organización laica de tipo pluralista. No podrán sus representantes y miembros de los órganos de la asociación, adherirse a nombre de la misma, a ningún credo religioso ni partido político asociativo y federativo, nacional o extranjero. La Asociación podrá manifestar criterios ideológicos sólo cuando estos sean emanados de una Asamblea General, respetando los derechos de posturas minoritarias, por lo que deberán ser incluidas las salvedades necesarias y pertinentes en el pronunciamiento correspondiente. Para lo anterior se seguirán los procesos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 7. DE SU HABER. Formará el haber de la Asociación, los tractos girados por el Consejo de Asociaciones de Carrera de la Sede del Pacífico, las cuotas, herencias, legados y donaciones que a favor de la misma se hicieran; las subvenciones que fuere posible conseguir de los entes estatales y privados; los bienes adquiridos y los fondos que se obtengan de las actividades propias de la Asociación.

ARTÍCULO 8. DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. Los fines primordiales de la Asociación son los siguientes:

- a) Luchar por resolver los problemas individuales y colectivos que se presenten en la comunidad estudiantil activa de la Carrera de Informática Empresarial y la Universidad de Costa Rica.
- b) Propiciar un esfuerzo organizado, solidario, armonioso, y permanente entre el estudiantado, sin distinciones de género, etnia, credo religioso, orientación sexual, ideología política o clase social; para impulsar, de acuerdo con los principios sociales y democráticos de la Universidad, el bienestar integral y la promoción del desarrollo de la comunidad estudiantil.
- c) Contribuir al desarrollo de la academia, la cultura, y el deporte, así como de cualquier otra actividad que vaya en beneficio de sus Asociados (as).
- d) Velar por la autonomía e independencia del movimiento estudiantil y de la Universidad.
- e) Fomentar, manteniendo siempre el respeto por la diversidad de criterios, la discusión y el debate de los diversos temas de interés nacional y regional; sin que por ello pierda la capacidad de pronunciarse con respecto a dichos temas.
- f) Desarrollar actividades para el fortalecimiento y ayuda del estudiantado en los diversos cursos de la Carrera de Informática Empresarial.
- g) Capacitar e informar a sus asociados(as) sobre temas de trascendencia en el campo educacional, jurídico, político, social y ambiental a nivel regional, nacional e internacional.

- h) Reconocer públicamente la labor de aquellas personas y organismos públicos o privados que enriquezcan la educación en general.
- i) Orientar los recursos que posea a la prestación de servicios, organización de actividades académicas y recreativas para el estudiantado de la Carrera de Informática Empresarial de la Sede del Pacífico.
- j) Servir de enlace entre el estudiantado, velando siempre por la protección de intereses y derechos subjetivos, con el sector docente y administrativo de Informática Empresarial la Sede del Pacífico.
- k) Velar por la conservación ambiental, así como abrir espacios de concientización sobre esta temática, de acuerdo con los principios establecidos en la normativa universitaria.
- l) Cualquier otro fin que la Asamblea General de Estudiantes o este Reglamento indiquen.

ARTÍCULO 9. CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá realizar entre otras actividades:

- a) Recaudar y administrar, de forma clara y transparente, los fondos necesarios para financiar la consecución de sus fines, esto de conformidad con los acuerdos que así disponga la Junta Directiva.
- b) Gestionar las partidas específicas, donaciones y legados de organismos internacionales, entidades públicas o privadas, así como personas físicas o jurídicas tanto, nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades, salvaguardando siempre la independencia del movimiento estudiantil y la independencia de su patrimonio.

c) Realizar aquellas alianzas e impulsar convenios con otras entidades y órganos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para el logro de sus objetivos, con respeto a la autonomía universitaria y la naturaleza pública de la Universidad de Costa Rica. d) Defender los intereses colectivos y difusos de sus Asociados(as), así como de la comunidad nacional en la forma y medios preestablecidos por el Ordenamiento Jurídico.

e) Podrá la Asociación adquirir todo tipo de bien mueble no inscribible y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 10. COLABORACIÓN DE LOS ASOCIADOS(AS). La Asociación contará con la colaboración de todos(as) sus asociados(as) para la realización de sus fines e intereses, por medio de los órganos de este Reglamento.

CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11. DE LOS ASOCIADOS(AS). Los miembros de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Pacífico, será todo aquel estudiante activo que esté empadronado en al menos un curso de la Carrera de Bachillerato en Informática Empresarial de la Sede del Pacífico, y no haya renunciado de este derecho.

Además, serán Asociados Egresados de la AEIESP aquellos que hayan concluido el Plan de Estudios de la carrera y se encuentren en proceso de elaboración de su práctica profesional, y los estudiantes que estén realizando estudios de Postgrado en alguna de las sedes o recintos de la UCR. La AEIESP

velará por sus intereses. Estos no tendrán derecho a elegir ni ser electos en ninguno de los puestos de la AEIESP.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS(AS). Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser electos para desempeñar cargos en los órganos de la AEIESP, así como integrar las comisiones permanentes y especiales que se considere conveniente crear para cumplir los fines que establece el presente estatuto.
- b. Disfrutar de todos los beneficios que la Asociación pueda brindar, así como formar parte de todas las actividades que este y todos sus órganos organicen.
- c. Recurrir a las actas y resoluciones de los diferentes órganos conforme al presente estatuto y los reglamentos que al efecto sean dictados.
- d. Ser amparado por la AEIESP cuando sus intereses así lo exijan.
- e. Exigir en cualquier momento informes económicos, de labores, planes de trabajo, resoluciones internas de cualquiera de los órganos que este estatuto establezca.
- f. Participar con voz y voto en las asambleas de su correspondiente filial con las excepciones que se prevean.
- g. Denunciar ante el Consejo de Asociaciones de Carrera del Pacifico cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de un miembro del Directorio de la AEIESP o de cualquiera de sus órganos.

h. Presentar todas las mociones y sugerencias que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la AEIESP ante cualquiera de sus órganos.

i. Todos los demás que este estatuto y reglamento otorguen.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS(AS). Son deberes de los asociados:

a. Emitir su voto en las elecciones de los miembros a los órganos de la AEIESP.

b. Velar por el manejo integro de todo fondo económico del cual goce la asociación conforme a lo que establece este estatuto, así como en situaciones de emergencia económica oficializada.

c. Asistir a todas las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias convocadas.

d. Contribuir al logro de los fines e intereses de la AEIESP.

e. Desempeñar con el debido esmero, responsabilidad, ética y honestidad, los cargos para los cuales hayan sido electos.

f. Cooperar con la conservación de los bienes materiales e inmateriales de la AEIESP.

g. Acatar las resoluciones de la AEIESP, así como lo establecido en este estatuto y demás reglamentos que la rigen.

h. Las demás que este estatuto indique.

ARTÍCULO 14. DEJA DE SER ASOCIADO(A).

- a. El que pierda la condición de estudiante activo o egresado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de este estatuto.
- b. Por renuncia voluntaria solicitada por escrito a la Junta Directiva, la que la transmitirá al Consejo de Asociaciones de Carrera y al TEERP.
- c. El que incumpliere las disposiciones y las resoluciones emitidas por los órganos de la AEIESP o el presente estatuto.
- d. El que defraude o malverse fondos de la AEIESP.
- e. En caso de comprobarse daños a los bienes materiales e/o inmateriales de la Asociación o del Recinto, con dolo o culpa grave.
- f. Aquel que sea expulsado por la Junta Directiva con debida justificación aprobada por el Consejo de Asociaciones de Carrera.
- g. Cualquier otro acto que atente contra el correcto y transparente funcionamiento de la AEIESP.

Quien deje de ser asociado por cualquiera de las causas establecidas perderá todos los derechos que este estatuto le asigna.

TÍTULO SEGUNDO – DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 15. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN. Son órganos de la Asociación:

- a. Asamblea General de estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Pacífico.
- b. Junta Directiva.

c. Comisiones Estudiantiles.

ARTÍCULO 16. DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS. A cada órgano de la Asociación le corresponderá emitir actas de sus sesiones en los respectivos libros y hacer resoluciones oficiales cuando se tomen decisiones importantes o se interprete reglamentos para conocimiento de la comunidad estudiantil. Las resoluciones oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Toda resolución de la Asociación deberá llevar un número de Oficio “AEIESP -XXX-YYYY”, que identifique el número (XXX) y el año del documento emitido (YYYY), además la resolución constará de una Introducción; donde se indique la Fecha y el Órgano que dicta la resolución, un Resultando; en el cual se indique la motivación de la Resolución, un Considerando; donde se exponga un análisis de las circunstancias que motivan la resolución, el cual puede omitirse en resoluciones cortas y un Por tanto; donde se emita las órdenes provenientes del análisis realizado en el Considerando.

b. El control del consecutivo de los Números de Oficio de las Resoluciones estará a cargo de la Junta Directiva según lo indique el presente reglamento.

CAPÍTULO II: DE LAS DELEGACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 17. DEL NOMBRAMIENTO DE LAS DELEGACIONES ELECTORALES. El Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico (TEEUSP), podrá nombrar estudiantes de la carrera para fiscalizar el proceso electoral, las Asambleas Generales de Estudiantes y validar las actas

correspondientes para el proceso de Reinscripción de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial. Los delegados deberán regirse en todo momento bajo lo establecido en el Reglamento del Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico, o en su defecto, de la Sede de Rodrigo Facio.

ARTÍCULO 18. JERARQUÍA DEL REGLAMENTO. Ninguna de las disposiciones de las Delegaciones Electorales, ni el Reglamento del Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico, podrá contravenir lo dicho en el Reglamento de los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de Carrera de las Sedes y Recintos Regionales y este reglamento.

CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ESTUDIANTES DE LA SEDE DEL SEDE DEL PACIFICO

ARTÍCULO 19. DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTUDIANTIL. La Asamblea General es la máxima autoridad jerárquica de la Asociación. A ésta le corresponde: la elección de los órganos estipulada en este Reglamento, la definición de la estructura orgánica y cualquier otro asunto que, por su trascendencia y generalidad, amerite la convocatoria de la misma. Tendrá, por lo tanto, facultades de poder constituyente a nivel estudiantil y deberá respetar este reglamento y los principios generales de Derecho Constitucional y demás normativa nacional.

ARTÍCULO 20. DE SU EJECUCIÓN. La Junta Directiva de la Asociación deberá coordinar la difusión y realización de la Asamblea General de Estudiantes Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 21. DEL CONTROL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. El control de la asistencia, el orden de la palabra, el registro de acuerdos, votaciones y la confección del Acta de la Asamblea, será efectuado por la

secretaría de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresaria de la Sede del Pacífico, en su defecto podrán ser efectuadas por el Tribunal Electoral Estudiantil Sede del Pacífico (TEEUSP).

ARTÍCULO 22. DE SUS SESIONES. Las Asambleas Generales de Estudiantes se realizarán mediante una sola sesión en el horario que la convocatoria establezca.

ARTÍCULO 23. DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría simple de votos de sus asistentes, salvo las excepciones que establezca este Reglamento. Únicamente tendrán voto en las Asambleas Generales de la AEIESP los estudiantes activos de la carrera de Informática Empresarial, según lo estipulado en el artículo 11 de este estatuto.

ARTÍCULO 24. DEL CÓMPUTO DE LOS VOTOS. En lo referente al cómputo de votos sobre los acuerdos que se sometan a votación en la Asamblea General, la secretaría sumará todos los votos emitidos en dicha sesión. En caso de mantenerse un empate, la Junta Directiva será el encargado de dirimir la situación en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la Asamblea.

ARTÍCULO 25. DE LOS TIPOS DE ASAMBLEA GENERAL. Habrá dos tipos de Asamblea General: la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria. El tipo de Asamblea será definido exclusivamente por lo establecido en este Reglamento. Éstas estarán compuestas por la mayoría de los asociados(as), sin perjuicio de los requisitos de convocatoria y quórum establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 26. DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria será convocada para los asuntos de importancia de la población estudiantil asociada de la Sede, con al menos dos días hábiles de antelación por la Junta Directiva o en su defecto por el Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico. Así también, se admitirá la convocatoria por la población estudiantil con el quince por ciento de las firmas del padrón de la Carrera de Informática Empresarial, en solicitud formal ante la Junta Directiva o en su defecto, ante el Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico.

Esta convocatoria, independientemente de quien la realice, deberá, con pena de nulidad absoluta, ser convocada por alguno de los siguientes medios:

- a) Notificación oral, en compañía del Fiscal de la Asociación, en cada uno de los grupos de los respectivos niveles.
- b) Notificaciones escritas al menos en la pizarra informativa en la Sede del Pacífico, debidamente selladas; además de las permitidas para dicho propósito dentro de ésta.
- c) Notificaciones electrónicas según lo establecido en el artículo 56 de este Reglamento.
- d) Notificación Oral por medio de los Representantes de cada uno de los grupos de los respectivos niveles.

ARTÍCULO 27. DE LOS TEMAS A TRATAR EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria se realizará mediante convocatoria efectiva y acorde a lo estipulado en este Reglamento. Se reunirá durante la segunda quincena de agosto, salvo que el Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico indique lo contrario:

- a) Se llevará a cabo la elección de las y los representantes estudiantiles para formar la Junta Directiva y el representante ante el CAC.
- b) Se realizará la juramentación de los nuevos Representantes Estudiantiles a cargo del Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico.
- c) El juramento Reglamentario será el siguiente:

“¿Juráis ante la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Pacífico, observar y defender el Reglamento Orgánico, sus normas, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? –Sí Juro-. Si así lo hicieréis, que sean los asociados quienes os premien y si no que ellos os lo demanden”

Conocerá la Asamblea General Ordinaria, en las sesiones que anteriormente se mencionan, aquellos puntos de interés que hayan sido incluidos en el orden del día por la Junta Directiva. Las y los asociados(as) podrán solicitar la inclusión de un tema en el orden del día a la Junta Directiva, mediante solicitud escrita remitida al menos un día previo a la fecha establecida para su realización.

ARTÍCULO 28. DEL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El quórum para Asamblea General será de carácter estructural y funcional, estableciéndose como mínimo el dieciséis por ciento del padrón electoral de la Carrera de Informática Empresarial en la Sede del Pacífico. De no cumplir en primera llamada con este porcentaje, se realizará una segunda llamada, quince minutos después, cuyo porcentaje deberá alcanzar el siete por ciento del padrón electoral de la Carrera de Informática Empresarial en la Sede del Pacífico. De no alcanzar el porcentaje indicado se deberá reprogramar la Asamblea.

ARTÍCULO 29. DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General Extraordinaria se realizará tantas veces como sea necesaria. Tendrá los mismos requisitos de convocatoria que la Asamblea General Ordinaria. Podrán convocar:

- a) La Junta Directiva.
- b) El Fiscal, cuando lo considere conveniente en el cumplimiento de sus atribuciones.
- c) El Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico (TEEUSP).
- d) Mediante una solicitud estudiantil, respaldada al menos por el quince por ciento de las firmas del padrón electoral, ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. DE LOS TEMAS A TRATAR EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Propuestas para modificaciones parciales o totales al Reglamento.
- b) La resolución definitiva de las peticiones y conflictos que los asociados(as) presenten.
- c) Sobre cualquier otro asunto fijado en las respectivas convocatorias.

ARTÍCULO 31. DEL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. El quórum será de carácter estructural y funcional. Tendrá como mínimo establecido, para el conocimiento de las modificaciones totales del Reglamento de un cuarenta por ciento del padrón electoral. De no cumplir en primera llamada con este porcentaje se realizará una segunda llamada, quince minutos después, cuyo porcentaje deberá alcanzar el veinte por

ciento del padrón electoral. De no alcanzar el porcentaje indicado se deberá reprogramar la Asamblea.

En el caso de que sea convocada para conocer sobre lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 30, y modificaciones parciales, el quórum mínimo será del diez por ciento de la totalidad de sus asociados(as) y mantendrá su carácter estructural y funcional.

CAPÍTULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 32. DE SU NATURALEZA. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrador de la labor de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Sede del Pacífico.

ARTÍCULO 33. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Asociación estará constituida por un mínimo de 6 personas y un máximo de 7; integrado por los siguientes cargos:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Tesorería.
4. Secretaría General.
5. Secretaría de Comunicación.
6. Representación ante el CAC.
7. Fiscalía.
8. Vocalía.

ARTÍCULO 34. DE LAS PROHIBICIONES A SUS MIEMBROS. Las y los miembros propietarios(as) de la Junta Directiva a excepción del Fiscal, podrán participar en actividades de índole político electoral, sin embargo, no podrán desarrollar actividades proselitistas a nivel Asociativo Federativo universitario. En caso de no cumplir con lo anterior se procederá según lo establecido en este Reglamento.

Así mismo a ningún miembro de la Junta Directiva, o de alguno de sus órganos, se le permite utilizar la calidad de tal en actividades de tipo político electoral a nivel asociativo universitario y nacional, con pena de destitución de su cargo.

ARTÍCULO 35. DE LAS SESIONES. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria según lo establezca. Sesionará de manera extraordinaria cuando sus miembros así lo acuerden. Deberá realizarse, cuando algún estudiante o el presidente así lo soliciten, una sesión abierta donde dará audiencia a opiniones, propuestas y solicitudes de los presentes. Esta debe ser convocada con dos días de antelación, como mínimo, por los medios oficiales escritos y electrónicos indicados en el artículo 56.

ARTÍCULO 36. DE LA VIGENCIA DE LOS PUESTOS Los Miembros de la Junta Directiva durarán un año en su cargo pudiendo reelegirse. Teniendo como máximo 3 reelecciones consecutivas. En caso de renuncia o destitución de las y los integrantes de la Junta Directiva, será nombrado el suplente respectivo, de acuerdo al artículo 37. Agotadas estas, o imposibilitados los suplentes para ejercer el cargo al que serían designados, la Junta Directiva podrá designar de oficio cuando sea solo una candidatura, habiendo más de una, se convocará a Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 37. DE LAS SUPLENCIAS. En caso de la renuncia o destitución del Presidente el suplente inmediato será la Vicepresidencia, en cuanto al puesto de Secretaria General la suplencia sería Secretaría de Comunicación. En cuanto a los puestos de Vicepresidencia, Tesorería, Representante ante el Consejo de Asociaciones por Carrera (CAC) el suplente inmediato será el Vocal, de forma permanente y momentánea. El puesto de Fiscal será el único puesto que, en caso de necesitar suplencia, la Junta Directiva designará de oficio cuando sea solo una candidatura, habiendo más de una, deberá convocar a Sesión Extraordinaria para su respectiva elección. Esta convocatoria deberá realizarse en un tiempo máximo de 2 semanas después de conocer la renuncia, destitución o suspensión del miembro.

ARTÍCULO 38. DE LA FISCALÍA. La Fiscalía es un puesto de fiscalización y control técnico de los órganos de la Asociación en lo que respecta al cumplimiento de labores, por lo que goza de autonomía para ejercer sus funciones. El Fiscal debe ser miembro activo de la Asociación que posea reconocida ecuanimidad, objetividad, integridad y apoliticidad, entendiéndose por esto último su no participación en organizaciones políticas a nivel Asociativo o Federativo durante el año que ocupen el cargo.

ARTÍCULO 39. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Ejecutar las resoluciones que se den en Asamblea General de la Asociación en materia de sus respectivas competencias.
- b) Crear Comisiones Estudiantiles temporales de Asuntos Académicos, Asuntos Culturales, Deportivos, Asuntos Ambientales, de Acción Social,

o cualquier otra comisión que la Junta Directiva crea pertinente, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

c) Supervisar las labores de las comisiones permanentes y temporales que fueren establecidas.

d) Representar a la Carrera de Informática Empresarial en los espacios en los que se solicitan Representantes Estudiantiles.

e) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines, según lo establecido en este Reglamento.

f) Nombrar y suplir las ausencias temporales o definitivas que se presenten a las coordinaciones de las comisiones adscritas a la Junta Directiva.

g) Remover cuando lo consideren pertinente y con debida justificación, a las Coordinaciones de las Comisiones adscritas a la Junta Directiva.

h) Aprobar los reglamentos internos de las comisiones, en caso contrario se deberán regir por este reglamento, y reglamentar sus propias sesiones cuando se considere necesario.

i) Disponer de las finanzas de la Asociación conforme lo establece este Reglamento y los lineamientos de la Contraloría Estudiantil Universitaria.

j) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

k) Informar a todos los y las asociados(as) de las actividades que se realicen.

- l) Rendir obligatoriamente un informe de sus labores y actividades en la Asamblea General Ordinaria respectiva.
- m) Defender los intereses y derechos de las y los asociados(as).
- n) Mantener comunicación constante con la Administración Universitaria.
- o) Rotular las pizarras informativas, administrar los activos y velar por su mantenimiento.
- p) Poner a disposición del estudiantado los activos y estatuto de la Asociación.
- q) Fortalecer todos aquellos vínculos y relaciones de carácter nacional o internacional en consecución de sus fines.
- r) Promover y realizar actividades tendientes a la proyección, e integración estudiantil, a través la acción social, la acción ambiental, la cultura, la recreación y deporte.
- s) Motivar la participación estudiantil de la carrera de Informática Empresarial en los procesos electorales de esta Asociación, la FEUCR y de la ASOERPA en función de lograr representatividad de la carrera dentro del estudiantado.
- t) Presentarse y trabajar en conjunto con él o la Coordinador(a) de la carrera de Informática Empresarial.
- u) Realizar cualquier tipo de actividad, que esté dentro de lo estipulado en este reglamento, con el objetivo de recaudar fondos para el bien de la Asociación y/o asociado en caso de ser necesario.

v) Las demás que este Reglamento indique.

ARTÍCULO 40. DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia es el miembro de la Junta Directiva con mayor autoridad, encargado(a) de tomar las decisiones más importantes dentro de la Asociación. Son funciones de la

Presidencia de la Asociación:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Acudir a las Sesiones del Consejo de Asociaciones Estudiantiles de Carrera de la Sede del Pacífico, con voz y voto.
- d) Coordinar las labores de la Junta Directiva.
- e) Firmar en conjunto con la Tesorería las órdenes de pago y giro que se realicen.
- f) Coordinar junto a la Vocalía, en caso de existir, las comisiones de Asuntos Académicos, Cultura y Deporte, Ambiente, Acción Social y demás comisiones que la Junta Directiva establezca.
- g) Mantener actualizado el dominio virtual de la Asociación, páginas en redes sociales, listas de contactos, de distribución, y bases de datos de material de apoyo estudiantil, así como velar por su continuidad al final de su administración.
- h) Los demás que este Reglamento y la Junta Directiva le indiquen.

ARTÍCULO 41. DE LA VICEPRESIDENCIA. La Vicepresidencia es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de prestar apoyo incondicional a la

Presidencia y ser sustituto de éste en caso de ausencia. Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Sustituir a la Presidencia en sus ausencias temporales, o permanentes asumiendo las obligaciones y atribuciones de este.
- c) Manejar la imagen pública de la Asociación, por cualquier medio físico o electrónico.
- d) Coordinar en conjunto con la Presidencia y las distintas asociaciones estudiantiles, actividades que desarrollen fines similares a los de la Asociación.
- e) Colaborar con la Presidencia en la coordinación de la actividad general de la Asociación.
- f) Firmar, en ausencia de la presidencia, en conjunto con todas las órdenes de pago y giro que se extiendan.
- g) Mantener actualizado el dominio virtual de la Asociación, páginas en redes sociales, listas de contactos, de distribución, y bases de datos de material de apoyo estudiantil, así como velar por su continuidad al final de su administración.
- h) Las demás que este Reglamento y la Junta Directiva le indiquen.

ARTÍCULO 42. DE LA TESORERÍA. La Tesorería es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de administrar todo lo relacionado con ingresos y egresos de la Asociación. Son funciones de la Tesorería de la Asociación:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.

- b) Llevar al día la contabilidad detallada, las facturas y recibos de todos los ingresos y egresos producto de los tractos girados a la asociación. Además, de ser necesario, podrá contar con la asesoría de un contador público autorizado.
- c) Elaborar el informe económico para la Junta Directiva, en atención a los requerimientos de este Reglamento.
- d) Vigilar que las cuentas de la Asociación se cancelen puntualmente.
- e) Cuidar los fondos de la Asociación y velar por su uso adecuado.
- f) Rendir un informe anual en la Asamblea General Ordinaria.
- g) Autorizar con su firma y la de la Presidencia o Vicepresidencia, los giros y órdenes de pago de Asociación de Estudiantes de la Carrera de Informática Empresarial de la Sede del Pacífico.
- h) Denunciar cualquier anomalía que se pretenda, se esté o se haya realizado, con los fondos de la Asociación al Fiscal o en su defecto, a la Contraloría Estudiantil Universitaria.
- i) Velar porque los ingresos de la Asociación provengan de fuentes legítimas.
- j) Las demás que este Reglamento y la Junta Directiva de la Asociación le indiquen.

ARTÍCULO 43. DE LA SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de custodiar el acopio de la memoria de todo lo acordado, actuado y resuelto de la Asociación. Son funciones de la Secretaría:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Tomar actas de las sesiones de la Junta Directiva, en libros y medios electrónicos, que estarán bajo su custodia. En estas actas deberá detallarse los acuerdos, estrategias, planes y cualquier actividad que se haya definido por la Junta Directiva. Además deberán ir firmadas por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes.
- c) Notificar, a la Junta Directiva y demás órganos la fecha y hora de las sesiones que se programen.
- d) Facilitar copia de las actas a cualquiera que así lo solicite.
- e) Llevar un archivo, ordenado, foliado y completo, de todo documento, resolución, correspondencia u oficio que se envíe o reciba durante el período del gobierno de la asociación.
- f) Elaborar las estrategias de comunicación para la eficaz publicidad de las actividades de la Junta Directiva.
- g) Coadyuvar a las y los miembros de las comisiones estudiantiles de la Asociación en la difusión de sus actividades.
- h) Mantener actualizado el dominio virtual de la Asociación, páginas en redes sociales, listas de contactos, de distribución, y bases de datos de material de apoyo estudiantil, así como velar por su continuidad al final de su administración.
- i) Llevar un registro del número de Oficio consecutivo para todas las resoluciones de la asociación, así como velar por su continuidad al final de su administración.

j) Las demás que este Reglamento y la Junta Directiva le indiquen.

ARTÍCULO 44. DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN. La Secretaría de Comunicación es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de informar mediante canales de comunicación de todo lo acordado, actuado y resuelto de la Asociación. Son funciones de la Secretaría de Comunicación:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Deberá ser el administrador de las Redes Sociales y demás portales web de comunicación entre sus asociados (Facebook e Instagram, Correo UCR).
- c) Elaborar las estrategias de comunicación para la eficaz publicidad de las actividades de la Junta Directiva.
- g) Coadyuvar a las y los miembros de las comisiones estudiantiles de la Asociación en la difusión de sus actividades.
- h) Deberá ser el encargado en mantener la comunicación formal ya sea (física o electrónica), logística entre los asociados y esta.
- i) Encargado y portador de la imagen de la asociación, por ende sus mensajes deberán mostrar ímpeto respeto, ortografía, lenguaje inclusivo supervisado por la Secretaría General y Presidencia.
- j) Mantener actualizado el dominio virtual de la Asociación, páginas en redes sociales, listas de contactos, de distribución, y bases de datos de material de apoyo estudiantil, así como velar por su continuidad al final de su administración.
- k) Las demás que este Reglamento y la Junta Directiva le indiquen.

ARTÍCULO 45. DE LA VOCALÍA. La Vocalía es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) principalmente de sustituir a cualquier miembro, con excepción de la Fiscalía, de la Asociación en caso de ser necesario. Son funciones de la o el Vocal:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Sustituir en forma temporal las ausencias de las y los miembros de la Junta Directiva, según su orden de elección, con la excepción del Fiscal y demás que este Reglamento establezcan.
- c) Sustituir las ausencias permanentes de las y los miembros de la Junta Directiva, con la excepción del Fiscal y demás que este Reglamento establezca.
- d) Deberá asistir a la Secretaría en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Servir de enlace entre los coordinadores de las Comisiones Estudiantiles y la Junta Directiva.
- f) Asistir a las sesiones del CAC en caso de que el Representante nombrado no pueda asistir.
- g) Las demás que este Reglamento le indique.

ARTÍCULO 46. DE LA FISCALÍA. La Fiscalía es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de fiscalizar todo acuerdo y acción que se realice en la Asociación. El Fiscal tendrá como funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos que emitan en las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero no podrá participar en la confección de resoluciones de la Junta y no tendrá derecho al voto.
- d) Atender las quejas de las y los asociados (as) y realizar las investigaciones pertinentes. En caso de ser necesario, podrá solicitar algún tipo de asesoría del CAC.
- e) Para esto último, podrá formar las comisiones que considere necesarias, las cuales deberán ser presididas por el Fiscal.
- f) Llevar un control estricto sobre los ingresos y egresos de la Asociación.
- g) Formular la causa correspondiente contra aquel miembro de la Junta Directiva que incumpla con sus deberes y obligaciones estipuladas en este Reglamento. En caso de que fuere uno de las y los miembros de la Fiscalía, se encargará la Junta Directiva.
- h) Controlar la legalidad de cualquier acto que lleve a cabo algún miembro de la Asociación, teniendo en cuenta que de no cumplir con lo establecido en este reglamento se llevará a cabo la nulidad del mismo.
- i) Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario o cuando este Reglamento así lo indique.
- j) Resolver con prontitud todos los recursos que ante este se presenten en el marco de su competencia.
- k) Conocer de las renunciaciones y destituciones de miembros de cualquier órgano de la Asociación.

- l) Fiscalizar el quórum y votaciones de las Asambleas Generales.
- m) Velar porque las y los miembros de la Asociación realicen a cabalidad las funciones que le asigne este Reglamento.
- n) Exigir a la Junta Directiva el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- o) Llevar el control de asistencia de la Junta Directiva en sus sesiones respectivas, y emitir amonestaciones privadas de acuerdo a lo establecido en Reglamento.
- p) Gestionar el procedimiento respectivo, con el previo apoyo de la Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo con lo estipulado en la legislación penal costarricense, contra aquel miembro de cualquier miembro de la Asociación que se haya beneficiado de una manera ilícita de su puesto.
- q) Recolectar las pruebas necesarias para los procesos que se instruyan pudiendo para ello actuar de oficio cuando corresponda.
- r) Velar por la debida justificación ante la destitución y reemplazo de las y los coordinadores de las Comisiones adscritas a la Junta Directiva.
- s) Dirimir cualquier conflicto entre los órganos de la Asociación.
- t) Destituir a aquel representante estudiantil que acumule tres ausencias injustificadas consecutivas o cuatro intermitentes, dicha sanción puede ser vetada por la Junta Directiva con el número de cuatro votos cuando no esté fundamentada en este Inciso.
- u) Abrir, desarrollar, concluir y conservar expedientes para los procesos que se instruyan.

v) Las demás que este Reglamento le indiquen.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 47. OBJETIVO DE LAS COMISIONES. El objetivo de las Comisiones de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial de la Universidad de Costa Rica, Sede del Pacífico, es crear medios por cuales se persigan fines beneficiosos para los y las estudiantes de la carrera de Informática Empresarial y que estén acorde a los principios democráticos, que se contemplan en este Reglamento y se estructuran de la siguiente forma:

- a) Las Comisiones rigen de forma temporal hasta cumplir con sus fines o hasta su disolución por disposición de la Junta Directiva.
- b) Los miembros de la Comisión deberán ser estudiantes activos de la Carrera de Informática Empresarial de la Universidad de Costa Rica, Sede del Pacífico.
- c) Las Comisiones estarán compuestas por tres a cinco miembros, los cuales serán electos por la Junta Directiva con una resolución de nombramiento.
- d) Las y los miembros de las Comisiones durarán mientras se mantenga vigente la comisión, pudiendo ser reelectos (as).
- e) Las y los miembros de la Comisión nombrarán, por mayoría simple, un directorio integrado de la siguiente forma: un Coordinador, un Secretario, y un Tesorero para su respectiva coordinación.

f) La Comisión gozará de autonomía funcional y reglamentaria para el cumplimiento efectivo de sus funciones, con pleno apego a este Reglamento.

g) La Comisión podrá otorgarse su propio reglamento. Éste debe ser entregado a más tardar una semana después del nombramiento de la Comisión a la Junta Directiva y aprobado por la misma, de caso contrario se regirá por este reglamento.

h) Las Comisiones serán supervisadas por la Junta Directiva; éste a la vez debe aprobar los proyectos y actividades que desee realizar.

i) La Junta Directiva debe auxiliar a la Comisiones en sus actividades y puede recomendar mejoras a dichos proyectos y su ejecución.

j) Las Comisiones deberán presentar informes económicos y de labores de forma oral y escrita en las sesiones de la Junta Directiva, destinadas para este fin.

k) Las Comisiones están sujetas a la aprobación por parte de la Junta Directiva del presupuesto para realizar proyectos, actividades y acciones.

CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48. SANCIONES. Los miembros de la Junta Directiva que incumplan las normas del presente Estatuto y sus reglamentos se harán acreedores, en atención a la gravedad de la falta y responsabilidad de quien la cometa, de las siguientes sanciones:

a- Amonestación Privada por escrito.

b- Amonestación Pública por escrito.

c- Destitución de cargo por abandono de labores.

d- Inhabilitación para ocupar algún cargo dentro de la AEIESP por un año electoral. e- Expulsión definitiva de la AEIESP Respecto a las amonestaciones estas podrán ser dictadas por el pleno de la Asamblea de Estudiantes.

Las suspensiones podrán ser pronunciadas por la Junta Directiva de la AEIESP y ratificadas en el pleno de la Asamblea de Estudiantes.

La aplicación de los incisos d) y e) podrá ser dictada por el TEESP a petición de parte o de oficio, teniendo el afectado derecho a los recursos establecidos por este Estatuto.

ARTÍCULO 49. DE LA DESTITUCIÓN DE CARGO POR ABANDONO DE LABORES: Se conocerá como abandono de labores cuando el Representante Estudiantil acumule tres ausencias injustificadas consecutivas o cuatro intermitentes de las sesiones a las que fue convocado, dicha sanción puede ser vetada en acuerdo de las sesiones de la Junta Directiva con el número de cuatro votos cuando no esté fundamentada en este artículo. Las ausencias deberán ser justificadas por escrito, presentadas y valoradas ante la Junta Directiva y Fiscalía con un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha en que la sesión se convocó.

ARTÍCULO 50. DE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La suspensión se podrá dictar por un periodo hasta de un año electoral, a partir de los motivos que a continuación se señalan:

a- Cuando un miembro actúe a nombre de la Asociación en beneficio propio, de terceras personas o en perjuicio de terceros.

b- Cuando un miembro actúe a nombre de la Asociación sin estar facultado para ello.

c- Por cualquier uso indebido de los activos físicos, que genere un daño o que vaya en contra de los fines y principios de la Asociación. En caso de un daño de gravedad se podrá emitir una denuncia contra daño de propiedad de la Universidad.

d- Por el uso indebido de cualquier activo económico de la Asociación, incluyendo cuentas bancarias, dinero en efectivo, cheques, así como cualquier otro que la Fiscalía determine como tal. Las sanciones aquí establecidas no eximirán al Asociado (a) de las responsabilidades civiles o penales ante la Justicia Costarricense.

CAPÍTULO VI: DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 51- DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA ASOCIACIÓN Y EL TEEUSP. Para presentar un recurso contra alguna resolución de la Asociación se tomarán las siguientes recomendaciones:

a- Contra las resoluciones colegiadas del Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Pacífico en materia electoral, no cabe más que el Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria ante el Tribunal Superior.

b- Contra las resoluciones de la Junta Directiva de la AEIESP, no cabe más que el Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria ante la Fiscalía en los siguientes cinco días hábiles a partir del momento en que se dicte u omita el acto.

La interposición de estos recursos deberá presentarse por escrito y con debida fundamentación. Todo recurso extemporáneo o mal presentado de conformidad con lo establecido en este artículo no podrá ser admitido.

TÍTULO TERCERO- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE CARRERA DE LA SEDE DEL PACIFICO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 52. DE SU NATURALEZA: La o el Representante ante el Consejo de Asociaciones de Carrera de la Sede del Pacifico es un delegado de la Asociación en la instancia administrativa y resolutive dentro del CAC Pacifico.

ARTÍCULO 53. DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE CARRERA. Serán funciones del o la representante propietaria ante el Consejo y su suplencia:

- a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y participar activamente con voz y voto en las mismas.
- b) Elaborar en conjunto con la Junta Directiva, las propuestas de proyectos de la Asociación para su financiamiento por parte del Consejo.
- c) Abrir espacios de discusión con la Junta Directiva para constituir las posiciones que se mantengan en el Consejo por parte de la Carrera de Informática Empresarial.
- d) Divulgar información, propuestas y avances en el Consejo ante el estudiantado, por los medios físicos y electrónicos correspondientes. Para ello podrá contar con el apoyo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 54. DE LOS DEBERES DEL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO. El Representante ante el Consejo deberá asistir a todas las sesiones del mismo y tendrá todas las funciones que el Reglamento de los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de Carrera de las Sedes y Recintos Regionales.

ARTÍCULO 55. DE LAS PROHIBICIONES. No podrá aspirar al puesto de Representación ante el Consejo, aquel que sea integrante de algún otro órgano Asociativo o Federativo.

TÍTULO CUARTO- DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 56. COMUNICACIONES OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN. Toda comunicación entre la Asociación, el estudiantado y terceros, deberá regirse en todo momento de acuerdo a los principios establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 57. DE LOS MEDIOS OFICIALES, FORMALIDADES Y MODERACIÓN DE LAS COMUNICACIONES. Serán medios oficiales y sus formalidades para la comunicación entre la Asociación y el estudiantado los siguientes:

- a) La comunicación oral realizada por cualquier miembro de la Asociación durante las lecciones.
- b) Toda comunicación escrita, colocada en las pizarras informativas permitidas para tal uso que se encuentren ubicadas en la Universidad, en tanto no atente contra la normativa universitaria sobre éstas.
- c) Toda comunicación escrita que emita la Asociación.

d) La comunicación por medios electrónicos que considere pertinentes, preferencialmente mediante correo electrónico y redes sociales.

e) Toda resolución oficial que emita la Asociación.

f) Toda comunicación oficial, ya sea física o electrónica, deberá contar con el sello de la Asociación y deberá resguardar siempre el profesionalismo y respeto a los principios establecidos en este Reglamento.

TÍTULO QUINTO—REFORMAS A ESTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 58. REFORMAS PARCIALES Y TOTALES Las reformas parciales a este Reglamento se realizará según lo que dispone el artículo 31 del presente Reglamento con respecto a las reformas totales; una vez redactado un nuevo Reglamento, este debe ser presentado para su aprobación, por mayoría calificada, ante la Asamblea General, según indica este Reglamento

TÍTULO SEXTO – VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 59. DE LA VIGENCIA. Este Reglamento rige de forma indefinida a partir de su aprobación y viene a sustituir cualquier Reglamento precedente.

TRANSITORIOS.

TRANSITORIO I.- Este reglamento será aprobado por la Asamblea General de Estudiantes de la Carrera de Informática Empresarial, Sede del Pacífico y desde ese momento tanto la AEIESP como los asociados deberán registrarse por el mismo.

TRANSITORIO II.- Los puestos que establece este Reglamento serán ocupadas por los miembros elegidos en Asamblea General según las fechas establecidas.

TRANSITORIO III.- Las prohibiciones establecidas en este Reglamento entrarán a regir a partir de la aprobación del mismo.